

ACTA DE SUSPENSIÓN N° 1 **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 140 DE 2019**

OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA – CULTURAL DE LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO
CONTRATISTA:	CORPORACIÓN PARA LA ASESORIA, CONSULTORIA, INTERVENTORIA Y CAPACITACIONES – ACIIC.
REPRESENTANTE LEGAL:	MARIA FERNANDA REINA MACIAS C.C 1.032. 378.937
VALOR DEL CONTRATO:	DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000) M/CTE
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	Veintinueve (29) de noviembre de 2019
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Ocho (08) meses
FECHA DE INICIO:	Dos (02) de diciembre de 2019
PRORROGA:	N/A
ADICIÓN:	N/A
FECHA DE TERMINACION (considerando prórrogas)	Primero (01) de agosto de 2020
INICIO SUSPENSIÓN 1:	Dieciséis (16) de marzo de 2020
TERMINACIÓN SUSPENSIÓN 1:	Trece (13) de abril de 2020
REINICIO 1:	Catorce (14) de abril de 2020
VENCIMIENTO DEL PLAZO (Considerando la Suspensión):	Treinta (30) de agosto de 2020

Entre los suscritos, **YEISONN ALEXANDER CHIPATECUA QUEVEDO**, identificado con la C.C. No 1.032.405.491 de Bogotá, Representante Legal del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO**, nombrado mediante Decreto N° 219 del 16 de abril de 2016, facultado para contratar por el Decreto 101 de 2010, Decreto 374 de 2019, Acuerdo Distrital

Calle 51 Sur No. 7 – 35
 vía Usme
 Código Postal: 111831
 Tel. 7698513 – 7698460
 Información Línea195
www.tunjuelito.gov.co

ACTA DE SUSPENSIÓN N° 1 **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 140 DE 2019**

740 de 2019, quien en adelante se denominará **EL FONDO**, por una parte, y por otra **MARIA FERNANDA REINA MACIAS** identificada con cédula de ciudadanía N°. 1.032. 378.937, quien actúa como representante legal de la **CORPORACIÓN PARA LA ASESORIA, CONSULTORIA, INTERVENTORIA Y CAPACITACIONES – ACIIC** identificado con NIT. No.900419169-0, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir **Acta de de Suspensión N° 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. 140 de 2019**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **PRIMERA**: Que las partes suscribieron el **Contrato de Prestación de Servicios No. 140 de 2019** cuyo objeto consiste en: “CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA – CULTURAL DE LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO”. **SEGUNDA**: Que el plazo de ejecución del contrato se pactó en ocho (08) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, es decir, desde el dos (02) de diciembre de 2019. **TERCERA**: Que el valor del contrato fue pactado por la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000) M/CTE. **CUARTA**: Que por medio de radicado 20205620004223 la profesional quien ejerce el apoyo a la supervisión, MILENA ARDILA VEGA realiza la solicitud de suspensión teniendo en cuenta que:“(…) *en mi calidad de apoyo a la supervisión me permito solicitar la **suspensión del contrato**, sustentado por la declaración de pandemia al COVID-19, el pasado 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud - OMS, y con el fin de mitigar los posibles impactos en la salud de las personas, amparados en las siguientes medidas de carácter temporal:* 1. **Directiva presidencial No. 02 de Presidencia de la República**, del 12 de marzo de 2020 mediante la cual se dictan las medidas para atender la contingencia generada por el Covid-19. 2. **Decreto 081 de 2020 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.**, Por el cual se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones”. 3. **Decreto 084 del 12 de marzo de 2020**, de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., por medio del cual se adiciona un párrafo transitorio al artículo 3 del Decreto Distrital 842 de 2018 “Por medio del cual se establece el horario de trabajo de los/las servidores/as públicos/as del sector central de la Administración Distrital y se dictan lineamientos sobre la flexibilización del horario para servidores/as en situaciones especiales y se dictan otras disposiciones”. 4. **Circular 024 de Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.**, en el asunto: Lineamientos Distritales para la contención del virus Covid-19 en entidades y organismos distritales en el Marco del Decreto Distrital 081 de 2020. 5. **Resolución No 0397 de Secretaría General**

ACTA DE SUSPENSIÓN N° 1 **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 140 DE 2019**

de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, en el asunto: mediante el cual se toman medidas para la preservación de la vida y la mitigación de riesgos en el desarrollo de las aglomeraciones en el distrito capital situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá. Es importante señalar que el contrato se realiza mediante la ejecución de las escuelas culturales danza, pintura, música y producción audiovisual dirigido a 400 personas de la localidad; durante siete meses y medio que duran cada una de las escuelas las cuales se desarrollan en la casa de la cultura y en instituciones educativas de la localidad. Por lo anteriormente expuesto se hace necesario aplazar las actividades objeto del contrato, con el fin de salvaguardar la salud de las personas, evitar asistir a eventos masivos y atender a las directrices orientadas desde los distintos niveles, observando las demás recomendaciones y medidas preventivas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social. Es por esto que se solicita la suspensión del contrato a partir del día 16 de marzo de 2020 hasta el día 13 de abril de 2020, con el fin de ajustar el cronograma de actividades del contrato, garantizar la aplicación de las medidas preventivas y tomar las acciones necesarias en cumplimiento de las orientaciones de la Administración Distrital. (...). **QUINTA:** Que el Apoyo a la Supervisión, verifica la idoneidad de la suspensión mediante la suscripción de la presente acta. **DECIMA:** Que de acuerdo con las consideraciones y antecedentes mencionados en el oficio antes citado y en el acta, los cuales hacen parte del presente documento y como quiera que de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la ley de contratación y a los de buena administración, las partes acuerdan suscribir la presente suspensión contractual la cual se regirá por las siguientes **CLAUSULAS:** **PRIMERA:** Suspender el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios N° 140 de 2019, a partir del día 16 de marzo de 2020 hasta el día 13 de abril de 2020 inclusive, con fecha de **reinicio automático el 14 de abril de 2020.** **SEGUNDA:** El **CONTRATISTA** se obliga a modificar la garantía única en los términos del contrato y allegar al Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito la constancia de dicha modificación. **TERCERA:** Las demás condiciones y obligaciones del contrato se mantienen vigentes y sin modificación alguna. **PARÁGRAFO:** La presente suspensión no afecta la ejecución contractual surgida con ocasión de la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios N° 140 de 2019, por lo tanto, el **CONTRATISTA** renuncia a cualquier reclamación con motivo de este documento, sus

ACTA DE SUSPENSIÓN N° 1 **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 140 DE 2019**

antecedentes y consideraciones. **CUARTA:** La presente suspensión se perfecciona con la firma de las partes, para su constancia, se firma en Bogotá D.C. a los 16 días del mes de marzo de 2020.

***DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO**

YEISONN ALEXANDER CHIPATECUA
Alcalde Local de Tunjuelito

MARIA FERNANDA REINA M.
Representante Legal
**CORPORACIÓN PARA LA ASESORIA,
CONSULTORIA, INTERVENTORIA Y
CAPACITACIONES – ACIIC**
NIT. 900419169-0

*Proyectó: Julieta Baquero Pardo – Abogada de Apoyo FDLT
Revisó: Juan Pablo Murillo- Abogado de Apoyo FDLT
Aprobó: Fabio Alberto Alzate Carreño – Asesor Despacho*

Calle 51 Sur No. 7 – 35
vía Usme
Código Postal: 111831
Tel. 7698513 – 7698460
Información Línea195
www.tunjuelito.gov.co

 **BOGOTÁ** | SECRETARÍA DE
GOBIERNO